

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante artículo 7, del acta de la sesión 5691-2015, celebrada el 19 de junio del 2015,

**considerando:**

- A. El artículo 2 de la *Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica*, Ley 7558, establece, como objetivos principales de esta Entidad, el mantener la estabilidad interna y externa del colón y asegurar su conversión a otras monedas.
- B. El Título IV, numeral 2, literales D y E, de las *Regulaciones de Política Monetaria* indica que, en ese orden, corresponde a esta Junta Directiva la determinación de la Tasa de Política Monetaria y de la tasa de interés de captación a un día plazo.
- C. Las tasas de inflación general y subyacente muestran una desaceleración desde diciembre del 2014, proceso que las ubicó en mayo último por debajo del límite inferior del rango meta.

Esa condición se considera tiene carácter transitorio, en el tanto responde, en buena medida, a factores de oferta (materias primas y precios de bienes y servicios regulados), cuyo efecto tendería a desaparecer en los próximos trimestres. Una vez concluido dicho proceso se estima que la inflación retornaría al rango objetivo.

- D. Las condiciones macroeconómicas observadas en lo que transcurre del primer semestre del 2015 y lo previsto para los trimestres próximos, dan espacio para reducir las tasas de interés de corto plazo, sin comprometer el objetivo inflacionario definido en el Programa Macroeconómico 2015-2016. En particular:
  - i) La evolución de los agregados monetarios y crediticios es congruente con el objetivo inflacionario, el crecimiento previsto para la actividad económica y el proceso gradual de profundización financiera que caracteriza a la economía costarricense.
  - ii) Para los próximos trimestres se prevé existirá holgura en la capacidad de producción de la economía.
  - iii) Las expectativas de inflación a 12 meses continuaron el proceso de reducción y recientemente se anclaron al rango meta. Este comportamiento evidencia una mejora en la credibilidad del Banco Central de Costa Rica.

**dispuso, por mayoría y en firme:**

1. Fijar la Tasa de Política Monetaria en 3,50% anual, a partir del 20 de junio del 2015.
2. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo (*DON*) en 1,90% anual, a partir del 20 de junio del 2015.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Marco A. Fallas Obando  
*Secretario General ad hoc*